

**ACTUACIONES PARA EL RETORNO DE
TALENTO DENTRO DEL EJE 11 DEL IV
ACUERDO DEL CONSEJO DEL DIÁLOGO
SOCIAL DE COMPETITIVIDAD Y LA
INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE
CASTILLA Y LEÓN 2021-2027**



Las medidas de atracción, retención y retorno de talento puestas en marcha en Castilla y León, tratan de ayudar a aumentar la productividad de las empresas apoyándose en el capital humano.

La atracción, retención, retorno, y también desarrollo, del talento tienen dos objetivos fundamentales:

- La mejora de la competitividad empresarial con base en la palanca del capital humano
- El desarrollo profesional y personal del talento.

Esto contribuirá a la generación de riqueza tanto para las personas trabajadoras, empresas y comunidad.

Vamos a centrarnos en las diferentes actuaciones planteadas para alcanzar el objetivo específico del RETORNO DEL TALENTO.

Las actuaciones requeridas para alcanzar el objetivo específico del Retorno de Talento son 4:

- 1. Fortalecimiento del Programa “Pasaporte de Vuelta” de ayudas al retorno a Castilla y León.**
- 2. Fortalecimiento de la Oficina de Retorno de Castilla y León**
- 3. Facilitar el retorno de profesionales desde el exterior de la comunidad**
- 4. Realizar acciones de orientación formativa y laboral.**

PROGRAMA “PASAPORTE DE VUELTA”

El programa “Pasaporte de Vuelta” es un programa de ayudas dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, con la finalidad de facilitar a los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, el retorno a la Comunidad, así como apoyarles en dicho proceso para su efectiva integración social en Castilla y León.

El programa “Pasaporte de Vuelta” cuenta con 2 líneas diferenciadas:

- a) Línea I: dirigida a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en el extranjero
- b) Línea II: dirigida a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en otras comunidades o ciudades autónomas españolas.

Las ayudas se corresponden a su vez para cada una de las líneas con las siguientes modalidades:

- a) Programa I: dirigido a las personas solicitantes que a fecha de presentación de su solicitud no hubieran retornado a la Comunidad.

- b) Programa II: dirigido a las personas solicitantes que a fecha de presentación de su solicitud ya hubieran retornado a la Comunidad, en las condiciones que establece la convocatoria.

Este programa pueden solicitarlo ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que cumplan los requisitos.

¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR?

Requisitos comunes de las personas beneficiarias:

- A) Ostentar la nacionalidad española
- B) Ser mayor de dieciocho años
- C) Ser oriundo o procedente de Castilla y León, de acuerdo con la definición prevista en el Artículo 2.3 de la Ley 8/2013, de 29 de Octubre, de la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior:
 - Quien haya nacido en Castilla y León
 - Quien, al menos, durante diez años continuados haya residido en Castilla y León.
 - Quien sea descendientes de los anteriores.
- D) Que el retorno se haya producido o se vaya a producir desde el extranjero, o desde otras comunidades o ciudades autónomas españolas, a cualquier municipio de Castilla y León.
- E) Carecer de bienes inmuebles de valor superior a 50.000 €, distintos de la vivienda en la que se resida o se pretenda residir tras el retorno.
- F) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social.
- G) No haber sido beneficiario perceptor en años previos de ayudas convocadas por la Administración de Castilla y León para facilitar el retorno o la integración de los retornados.
- H) Haber tenido vecindad administrativa fuera de la Comunidad de Castilla y León al menos dos años dentro de los últimos cinco años, o bien haber trabajado legalmente fuera de la comunidad al menos durante un año, en el caso de personas solicitantes de 35 o más años, o al menos seis meses en el caso de personal solicitantes menores de 35 años, dentro de los últimos cinco años.
- I) No haber percibido en el año anterior a la solicitud ingresos brutos superiores al importe que indiquen en la convocatorias del años en que se realice la solicitud. Para el caso de rendimientos derivados de actividades económicas, se tomará como referencia el importe neto.

Requisitos específicos de cada programa:

- Programa I: Las personas solicitantes deberán comprometerse a retornar a un municipio de Castilla y León antes del 1 de agosto del año en el que se realiza la solicitud.
- Programa II:
 - a) Que el retorno se haya producido en el periodo comprendido en los dos años anteriores.
 - b) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de solicitud de la ayuda.

CUANTIA DE LA AYUDA:

- La cuantía de la ayuda para personal de 35 años o más, será de 2.500,00 € mas 500,00 € por persona a cargo, con un máximo de 4.500,00 €.
- En el caso de menores de 35 años, la ayuda será de 3.500,00 € mas 500,00 € por persona a cargo, con un máximo de 5.500,00 €.
- En el caso de que una persona esté a cargo de dos o más personal beneficiarias, la cuantía de 500,00 € se prorrateará entre las personas beneficiarias a partes iguales.
- En todo caso, la ayuda se incrementará en un 20 % si la persona beneficiaria ha retornado o pretende hacerlo a un municipio de menos de 10.000 habitantes o bien de menos de 3.000 habitantes si dista menos de 30 kilómetros de la capital de provincia.
- Lo indicado en el párrafo anterior será también aplicable si se trata de un municipio incluido en algún programa vigente territorial de fomento o en un plan vigente de dinamización territorial.



OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES:

En ambos programas, las personas beneficiarias están obligadas a mantener su residencia habitual en Castilla y León durante al menos dos años a contar desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOCYL.

Las personas beneficiarias en el Programa I están obligadas a retornar de forma efectiva a Castilla y León antes del 1 de Agosto, debiendo acreditar antes del 12 de Agosto dicho retorno ante la Dirección de Acción Exterior, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento en un municipio de Castilla y León, cuando se haya manifestado oposición a que la administración acceda directamente y/o por medios electrónicos a dichos datos.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

- Las ayudas son compatibles con el resto de las ayudas y subvenciones que pueda conceder la Administración autonómica o cualquier otra administración.
- Las ayudas de las líneas I y II, y de los programas I y II, son incompatibles entre sí.

OFICINA DE RETORNO DE CASTILLA Y LEÓN.

La Oficina de Retorno de Castilla y León fue creada por iniciativa de la Junta de Castilla y León con el objetivo de facilitar el retorno a la Comunidad Autónoma a aquellos castellanos y leoneses residentes en el exterior que lo deseen.

La Oficina de Retorno tiene como funciones las de informar, orientar y asesorar a los ciudadanos interesados en retornar o que ya hayan retornado a Castilla y León, sobre las cuestiones que les pueden suscitar duda relacionadas con su regreso desde el extranjero y su reincorporación a la vida en Castilla y León, como pueden ser los diferentes trámites administrativos, previos y posteriores al retorno, las ayudas públicas al proceso de retorno y otras.

El servicio se presta en colaboración con el Servicio 012 básicamente a través del teléfono y de internet, ofreciendo respuestas personalizadas a la situación de cada emigrante que ayuden a facilitar su retorno a Castilla y León y su inserción social, laboral y familiar en la Comunidad. En determinadas circunstancias este servicio podrá llevar a cabo una asesoría especializada en colaboración con asociaciones de emigrantes retornados, que podrá tener carácter presencial, previa cita.

La Oficina de Retorno de Castilla y León, junto a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y

León, informa a los interesados sobre las actuaciones de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena que estas tres entidades desarrollaran con ocasión de la firma del convenio para facilitar el retorno a Castilla y León de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, a través de su integración social y laboral.

Castilla y León quiere acompañar a sus ciudadanos residentes en el exterior en su retorno y facilitarles el itinerario de regreso a su tierra, creando para ello las condiciones indispensables que lo hagan posible y dando respuesta eficaz a sus necesidades específicas, desde el momento en que deciden regresar hasta su plena integración, una vez establecidos de nuevo en territorio de la Comunidad Autónoma.

OTRAS LINEAS DE AYUDAS DE LA JCYL PARA EL RETORNO DE TALENTO.

La Junta de Castilla y León ha aprobado un catálogo de medidas en ejecución por las distintas Consejerías en materia de atracción, retención y retorno del talento, y aprobar nuevas medidas que refuerzan las existentes.

En este catálogo de medidas encontramos algunas como:

- Subvenciones para el fomento del empleo por cuenta ajena. Dentro de esta línea distinguimos:
 - Subvenciones dirigidas a fomentar la contratación de duración determinada para la sustitución de persona trabajadora al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar (2024)
 - Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) destinadas a fomentar la contratación temporal de personas desempleadas y personas beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía, por entidades sin ánimo de lucro (2024)
 - Subvenciones, cofinanciadas por Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dirigidas al Fomento del Empleo estable por Cuenta Ajena (2024).
- Renta Garantizada de la ciudadanía: **La Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC)** es una prestación social y familiar, de naturaleza económica y percepción periódica, cuya finalidad es atender las necesidades básicas de subsistencia y promover la integración de los castellanos y leoneses que se encuentren en situación de exclusión social.

Los emigrantes castellanos y leoneses retornados, para acceder a la RGC están exentos de cumplir con el requisito de haber estado empadronados en Castilla y León durante al menos los 12 meses previos a la presentación de su solicitud, siempre que puedan acreditar documentalmente su condición de emigrante retornado.

- Apoyo a la actividad investigadora: a Consejería de Educación anualmente convoca distintas líneas de subvenciones con el objeto de impulsar proyectos de investigación, reteniendo y atrayendo personal cualificado para el desarrollo de estos proyectos.
 - Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
 - Ayudas para financiar la contratación pre doctoral de personal investigador (PREDOC), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2018)
 - Programa Prácticas ICE.

